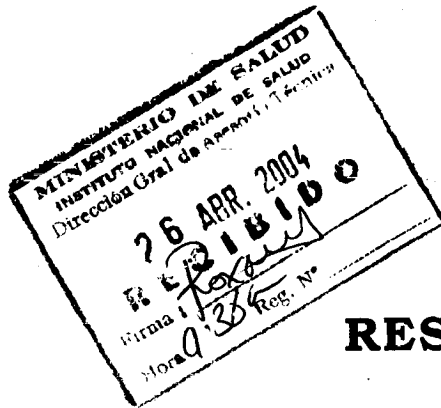


SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

0051éamio



Nº. 258-2004-J-OPD HNS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 19 de Abril del 2004

Visto, la solicitud de don Anselmo Guerra Quinteros;

CONSIDERANDO:

Que, don Anselmo Guerra Quinteros, pensionista del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado No Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, solicita que se le otorgue la Bonificación Especial concedida por el Decreto de Urgencia N° 037-94-PCM, en mérito a lo establecido, por el Tribunal Constitucional, en la sentencia de fecha 25 de julio del 2002, recaída en el expediente N° 251-01-AA/TC;

Que, por Decreto Supremo N° 019-94-PCM del 28 de marzo de 1994, se otorgó una Bonificación Especial, a: (i) Los Profesionales de la Salud y Docentes de la Carrera del Magisterio Nacional de la Administración Pública; (ii) Los trabajadores asistenciales y administrativos de los Ministerios de Salud y Educación, Sociedades de Beneficencia Pública, Unión de Obras de Asistencia Social y de los Programas de Salud y Educación de los Gobiernos Regionales; y (iii) Los pensionistas y cesantes comprendidos en la Ley N° 23495 (...);

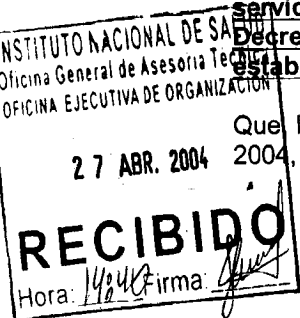
Que, el artículo 5° del mencionado Decreto Supremo, señala que sólo se encuentran excluidos de percibir la citada bonificación, aquellos servidores sujetos al Decreto Legislativo N° 559;

Que, por Decreto de Urgencia N° 037-94, de fecha 11 de julio de 1994, se estableció una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F1, F2; Profesionales, Técnicos y Auxiliares; así como, al personal comprendido en la Escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91 PCM, que desempeñan cargos directivos y jefaturales;

Que, respecto de la Bonificación Especial otorgada por el citado decreto de urgencia, estableció en su artículo 7°, literal d) que, no están comprendidos los servidores públicos, activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM;

Que, la Dirección Nacional de Presupuesto Público ente rector del Sistema del Presupuesto Público, mediante el Oficio Circular N° 003-2004-EF/76.10, Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004-Ley N° 28128, concretamente en el Documento N° 009-2004/DNPP, sobre la Aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM y el Decreto de Urgencia N° 037-94(publicado el 16 de marzo de 2004) ha establecido que: "los servidores públicos, activos y cesantes que hayan recibido aumentos por disposición del Decreto Supremo N° 19-94-PCM no podrán ser beneficiarios de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94";

Que, la Oficina Ejecutiva de Personal, con Informe N° 036-2004-SSC de fecha 16 de febrero del 2004, informa que según la planilla única de pagos, don Anselmo Guerra Quinteros percibe



pensión de cesantía **con el cargo de Artesano III, Nivel STA** y se encuentra comprendido como beneficiario de la bonificación especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 19-94-PCM;

Que, de lo expuesto, el solicitante no puede alegar ser beneficiario de la bonificación establecida por el Decreto de Urgencia N° 037-94, dado que su petición no encuentra arreglada conforme a lo establecido en el artículo 7°, literal d) de esta última norma citada y tampoco a lo regulado por el Oficio Circular N° 003-2004-EF/76.10, Aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2004-Ley N° 28128 concretamente lo regulado por el Documento N° 009-2004/DNPP, sobre la Aplicación de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 019-94-PCM y el Decreto de Urgencia N° 037-94 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público;

Estando a lo establecido por el artículo 75°, numeral 6) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; y, en uso de las atribuciones establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR Infundada la solicitud de Bonificación Especial otorgada por el Decreto de Urgencia N° 037-94, presentada por **don Anselmo Guerra Quinteros**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2° .- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, así como a los órganos de la entidad que correspondan.

Regístrese y comuníquese,



[Firma]
Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copi
fotostática es exactamente igual al original
que he tenido a la vista y que he devuelto
en el acto al interesado.
Lima,

21 ABR 2004

[Firma]
Sr. PABLO D. RODRIGUEZ ASNATE
FEDATARIO
R.J. N° 0363-2004-JOPD-INS